



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JOSE VICENTE MUÑOZ GOMEZ - C.C. 4.627.599

DEMANDANTE: RODOLFO MUÑOZ GOMEZ - C.C. 4.627.796

DEMANDANTE: MARIA ARGENIS MUÑOS GOMEZ- C.C. 34.652.503

DEMANDANTE: LAURENTINO MUÑOS GOMEZ- C.C.4.627.988

DEMANDANTE: FANNY AMPARO MUÑOZ GOMEZ- C.C. 25.311.615

DEMANDADO: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO

NIT: 891.500.194-9

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NIT: 860028415-5

RADICACION: 190013103006-2021-00103-00

Revisado el proceso de la referencia se tiene que, se omitió reconocer personería jurídica, a la apoderada de la parte demandante, por ello a eso se procede

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA, en los precisos términos del poder conferido a ella por los demandados: **JOSE VICENTE MUÑOZ GOMEZ, RODOLFO MUÑOZ GOMEZ, MARIA ARGENIS, LAURENTINO MUÑOS GOMEZ MUÑOS GOMEZ, FANNY AMPARO MUÑOZ GOMEZ.**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal referente a la notificación correspondiente o allegar las constancias legibles correspondientes, en un término de 30 días siguiente a la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317-1 del C. G. P.

Notifíquese.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 104

Hoy 25 de julio de 2022

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria